



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2015 01209 00
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	JOSE FERNANDO ESCOBAR PINEDA
Asunto	No toma nota de concurrencia
A.S N°.	2373V (1679) 6

El Juzgado no tiene en cuenta la concurrencia de embargo que solicita la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA SUR, mediante oficio No. 625 M.C. del 24 de septiembre de 2021, para el proceso de impuestos municipales del Municipio de Medellín, toda vez que mediante auto del 2 de diciembre de 2020 (fl.171), se terminó el proceso por pago total de la obligación el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, indicando que las medidas continuaban por cuenta del Juzgado veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Ofíciase en tal sentido a la entidad antes mencionada, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff2162c1ecd111a39251130e9c4ce10d8321310479a5626d66ddb3243f6be8

Documento generado en 06/10/2021 01:25:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>